

592 *RESOLUCION de 18 de febrero de 2005, del Servicio Provincial de Economía Hacienda y Empleo de Huesca, complementaria a la de 29 de noviembre de 2004, por la que se determinan las fiestas locales de carácter retribuido y no recuperables, correspondientes al año 2005, en los municipios de la provincia de Huesca.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, se publicó en fecha 15 de diciembre de 2004, Resolución del Servicio Provincial de Economía Hacienda y Empleo de Huesca, de 29 de noviembre de 2004, por la que se fijaron las fiestas locales de carácter retribuido y no recuperables de la mayoría de los municipios de la provincia de Huesca, previéndose una posterior publicación de las fiestas de aquellos otros que no fueran incluidos en la citada resolución, al demorarse la propuesta del Pleno del Ayuntamiento.

Han sido recibidas las propuestas de fiestas locales de los Ayuntamientos de la provincia de Huesca, que procede acoger.

En su virtud, vistas las propuestas recibidas, y siendo competente este Servicio Provincial de Economía Hacienda y Empleo de conformidad con el artículo 42, apartado 6, del Decreto 224/1999, del Gobierno de Aragón (en la redacción dada por el Decreto 228/2001, de 2 de octubre «Boletín Oficial de Aragón», del 26 de octubre), procede ordenar la publicación de las fiestas de ámbito local en la provincia de Huesca, que figuran como anexo a la presente resolución.

Huesca, 18 de febrero de 2005.

El Director del Servicio Provincial, P.A. El Secretario Provincial, Art. 10.3 Decreto 74/2000, JOSE ALBERTO MARTINEZ RAMIREZ

ANEXO I

RELACION COMPLEMENTARIA DE DIAS FESTIVOS DE CARACTER LOCAL DE LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HUESCA PARA EL AÑO 2005.

- * FISCAL. 25 de abril y 16 de agosto.
- * JASA. 20 de enero y 16 de agosto. San Sebastián y Virgen de la Asunción.
- * VALLE DE HECHO. 8 de septiembre y 11 de noviembre.
- * VICIEN. 9 de mayo y 29 de septiembre.

MUNICIPIOS QUE MODIFICAN LOS DIAS FESTIVOS

- * BALDELLOU. 20 de enero y 28 de marzo.
- * Montmesa. 9 de mayo y 29 de septiembre.
- * SANTA MARIA DE DULCIS. 6 de mayo y 7 de diciembre.
- * TORRENTE DE CINCA. 17 de enero y 5 de agosto

593 *RESOLUCION de 18 de febrero de 2005, del Servicio de Relaciones Laborales, complementaria a la de 29 de noviembre de 2004, por la que se determinan las fiestas locales de carácter retribuido y no recuperables, correspondientes al año 2005, en los municipios de la provincia de Teruel.*

De acuerdo con lo previsto en el art. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» de fecha 15 de diciembre de 2004, Resolución del Servicio de Relaciones Laborales, de 29 de noviembre de 2004, por la que se fijaron las fiestas locales de carácter retribuido y no recuperables de la mayoría de los municipios de la provincia de Teruel, previéndose una posterior publicación de las fiestas de aquellos otros que no fueran incluidos en la citada Resolución al demorarse la propuesta del Pleno del Ayuntamiento.

Han sido recibidas las nuevas propuestas de fiestas locales de los Ayuntamientos de la provincia de Teruel, que procede acoger.

En su virtud, y siendo competente este Servicio, de conformidad con el artículo 42, apartado 6, y la Disposición transitoria del Decreto 224/1999, del Gobierno de Aragón (en la redacción dada por el Decreto 228/2001, de 2 de octubre, «Boletín Oficial de Aragón» del 26 de octubre y 12 de noviembre), resuelve:

1º.—Las fiestas locales de carácter retribuido y no recuperables correspondientes al año 2005 en los respectivos municipios de la provincia de Teruel, son las que figuran como Anexo a la presente Resolución.

2º.—Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Teruel, 18 de febrero de 2005.

**La Jefa del Servicio de Relaciones Laborales,
PALMIRA VICENTE SANZ**

RELACION DE DIAS FESTIVOS DE CARACTER LOCAL DE LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL PARA EL AÑO 2005

- * AGUAVIVA. 19 y 22 de agosto. Fiestas Mayores.
- * CALACEITE. 16 de agosto y 16 de mayo. Fiesta Mayor y Santa Espina.
- * CALAMOCHA. 16 Y 17 de agosto. San Roque y San Roquico.
- * CAÑADA VELLIDA. 5 de febrero y 26 de agosto.
- * CAÑIZAR DEL OLIVAR. 28 de enero y 24 de agosto.
- * GALVE. 7 de enero y 16 de agosto.
- * GUDAR. 24 de junio y 27 de junio.
- * HUESA DEL COMUN. 20 de enero y 29 de septiembre. San Fabián y San Sebastián, y San Miguel.
- * MUNIESA. 13 de mayo y 10 de agosto. San Isidro y San Lorenzo.
- * OJOS NEGROS. 18 y 19 de agosto.
- * PARRAS DE CASTELLOTE (LAS). 16 de agosto y 5 de diciembre. San Roque y San Nicolás.
- * PORTELLADA, LA. 16 de mayo y 26 de septiembre.
- * RAFALES. 17 de enero y 24 de octubre.
- * TORREVELILLA. 28 de marzo y 22 de agosto. Lunes de Pascual y San Joaquín y San Marcos.
- * VALDEALGORFA. 16 de mayo y 8 de septiembre.
- * VILLAR DEL SALZ. 22 de agosto y 23 de agosto.
- * VILLARROYA DE LOS PINARES. 16 de mayo y 10 de junio. Romería Sta. Isabel y Fiesta San Benon.

594 *RESOLUCION de 18 de febrero de 2005, del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, complementaria a la de 29 de noviembre de 2004, por la que se determina las Fiestas Locales, de carácter retribuido y no recuperable, para el año 2005 en los municipios de la provincia de Zaragoza.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» de fecha 15 de diciembre de 2004, Resolución del Director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, de 29 de noviembre de 2004, por la que se fijaron las fiestas locales de carácter retribuido y no recuperables en la mayoría de los municipios de la provincia de Zaragoza, previéndose una posterior publicación de las fiestas de aquellos otros que no fueran incluidos en la citada Resolución, al demorarse la propuesta del Pleno del Ayuntamiento.

Han sido recibidas las nuevas propuestas de fiestas locales de los Ayuntamientos de la provincia de Zaragoza, que procede acoger.

En su virtud, y siendo competente este Servicio, de confor-

midad con el artículo 42, apartado 6, y la disposición transitoria del Decreto 224/1999, del Gobierno de Aragón (en redacción dada por el Decreto 228/2001, de 2 de octubre, «Boletín Oficial de Aragón» del 26 de octubre y 12 de noviembre), resuelve:

1º.—Las fiestas locales de carácter retribuido y no recuperables correspondientes al año 2005 en los respectivos municipios de la provincia de Zaragoza, son las que figuran como Anexo a la presente Resolución.

2º.—Ordenar su publicación el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 18 de febrero de 2005.

**El Director del Servicio Provincial,
MIGUEL ANGEL MARTINEZ MARCO**

ANEXO:

RELACION DE DIAS FESTIVOS DE CARACTER LOCAL DE LOS
DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA,
PARA EL AÑO 2005

* EMBID DE ARIZA. 23 de mayo y 22 de agosto.

* GOTOR. 25 de julio y 5 de diciembre. Santiago Apóstol y Fiestas Patronales de Santa Bárbara

* OLVES. 18 y 19 de agosto. Festividad de San Roque, La Virgen y la Cruz

* POZUELO DE ARAGON. 17 de enero y 26 de julio.

* SAMPER DEL SALZ. 15 de mayo y 5 de agosto. Festividad de la Santa Espina y Fiesta de verano.

* UNCASTILLO. 8 y 9 de septiembre. Virgen de San Cristóbal.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACION**

595

ORDEN de 18 de febrero de 2005, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se modifica la Orden de 21 de octubre de 2004, por la que se establecen medidas para la aplicación de la subvención de una parte del Coste de Contratación de los Seguros Agrarios para el ejercicio 2005.

Mediante Orden de 21 de octubre de 2004, del Departamento de Agricultura y Alimentación («Boletín Oficial de Aragón» nº 134, de 15 de noviembre de 2004), se establecieron las medidas para la aplicación de la subvención de una parte del coste de contratación de los Seguros Agrarios suscritos para superficies de cultivo y explotaciones ganaderas que se encontrarán dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón y se refirieran al Plan de Seguros Agrarios combinados para el ejercicio 2005, disponiéndose en su Anexo las líneas de seguro incluidas en dicho Plan.

Con posterioridad, por Resolución de 16 de diciembre de

2004, de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de diciembre de 2004 por el que se aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005.

Revisado el citado Plan por el órgano competente del Departamento de Agricultura y Alimentación con objeto de verificar que las líneas de subvención contenidas en la Orden de 21 de octubre se adecuan al mismo, se advierte que podría ser beneficioso para el sector agrario que determinadas líneas de seguro que ya aparecían incluidas en Planes anteriores fuesen subvencionadas por la Comunidad Autónoma de Aragón. Además, se comprueba que en el Plan se incorporan nuevas líneas de seguro.

Por ello, se considera oportuno que la Orden de 21 de octubre de 2004 se adapte al citado Plan adecuándose así a las necesidades que presenta el Sector.

El Decreto 302/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación atribuye a este Departamento, entre otras competencias, la de planificación y dirección de seguros agrarios y daños extraordinarios ocasionados por causas naturales, gestionándola a través de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Por todo ello resuelvo:

Apartado único.—Modificación de la Orden de 21 de octubre, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen medidas para la aplicación de la subvención de una parte del Coste de Contratación de los Seguros Agrarios para el ejercicio 2005.

1.—Se modifica el apartado 1 del artículo 4 que pasa a tener la redacción siguiente:

«1. El coste real a cargo de los suscriptores del seguro, deducidas en su caso tanto las subvenciones a cargo de ENESA como la correspondiente a la Diputación General de Aragón, así como las bonificaciones y descuentos que puedan corresponderles por parte de Agroseguro, no podrá ser, en ningún caso, inferior al 35 por ciento del coste total del seguro, con la excepción de los Seguros de Explotación, y el de Garantía Adicional para las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas que será de un 25%, así como del Seguro de Encefalopatía espongiiforme bovina, el de Gastos de destrucción de animales muertos en la explotación y el de Renovación para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación que será del 20%. En el caso de los Gastos de destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación el importe máximo de las subvenciones no podrán superar el 80% del coste total del seguro».

2.—Se incorporan al Anexo, con la siguiente redacción y a continuación de la línea de seguro nº 57, las siguientes líneas de seguro: